RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA STIC-SASI-001-2022

LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el Decreto Departamental 552 de 2020 y demás normas que lo complementan o modifiquen y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca requiere contratar la "ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA."

Que la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca, elaboró y presentó el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la "ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA." .

Que para dar cumplimiento al objeto del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica STIC-SASI-001-2022, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL SEICIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($541.100.628.00), incluido IVA**, y demás impuestos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo el estudio de precios realizado para la presente contratación.

Que éste requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. Se encuentra respaldado presupuestalmente, con el Certificado de Disponibilidad No. 7100031825 del 15 de noviembre de 2022 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($541.116.628) MCTE DESCRIPCION: ACTUALIZACION PLATAFORMA HCL PORTAL, bajo los rubros denominados: Ítem: 1 Valor: $ 290.000.000 DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP/Rubro: 1128/1-0100/2320202008/5/431/AC/SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Recurso ordinario/ Servicios prestados las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250528/2302024 Transformación Digital. Ítem: 2 Valor: $ 37.000.000 TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE COP/Rubro: 1128/1-0100/2320202008/5/431/CC/SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Recurso ordinario/ Servicios prestados las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250528/2302024 Transformación Digital. Ítem: 3 Valor: $ 214.116.628 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO DIESCISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE COP/Rubro: 1128/3-1502/2320202008/5/438/AC / SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/ Tasa Vehículos excedentes/ Servicios prestados a las empresas y servicios de

producción. Proyecto: 2020/004250259/2302024 II Fase PETIC. Con un valor total de: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($541.116.628) MCTE

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2, literal a, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección a través de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes y de conformidad con los lineamientos establecidos por la plataforma SECOP II.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Plataforma SECOP II, las condiciones de participación del proceso y las no previstas en el sistema a través del Documento Adicional de éste proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día veintiuno(21) de noviembre al veintinueve (29) de noviembre de 2022, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones.

Que las observaciones presentadas en la Plataforma SECOP II, fueron contestadas en el término previsto para ello.

¿Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección

Que mediante Resolución No. 003 del 30 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica STIC-SASI-001-2022, documento que fue publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), junto con el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones.

Que durante el término establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, comprendido entre el 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, no se recibieron observaciones.

Que el plazo para presentar ofertas del proceso STIC-SASI-001-2022, se estableció en la plataforma del Secop II para el día 09 de diciembre de 2022 a las 02:00 p.m., así como la apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnico de las mismas a las 02:05 p.m. del mismo día, para lo cual, según consta en la referida plataforma, se presentó una (1) propuesta para participar en el proceso por parte de: DACARTEC INTERNATIONAL SERVICE ANDINA SAS.

Que una vez surtido el proceso de evaluación la Entidad publicó el día 12 de diciembre de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) la lista preliminar de la oferta habilitada y ponderación inicial en los siguientes términos y se recomendó por parte del Comité Evaluador **ADJUDICAR**, el proceso, al proponente habilitado DACARTEC INTERNATIONAL SERVICE ANDINA SAS:

NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS
DACARTEC INTERNATIONAL SERVICE ANDINA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que durante el término del traslado de los informes de verificación técnica, jurídica y financiera, comprendido entre el 12 al 14 de diciembre de 2022, no se recibieron observaciones.

Que el 15 de diciembre de 2022, se realizó la apertura del sobre económico del proponente habilitado, el cual presentó su oferta económica por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($540.000.000) MCTE**

Que teniendo en cuenta, que al sólo presentarse una oferta, no es posible efectuar la Subasta Inversa Electrónica, se debe efectuar la adjudicación al proponente habilitado DACARTEC INTERNATIONAL SERVICE ANDINA SAS

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto consiste en << *ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA* >>, a la empresa **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICE ANDINA SAS,** con Nit. No. 900.256.903 -1, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($540.000.000) MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3°, del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **www.colombiacompra.gov.co,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria TIC

Elaborado y revisado por: Liliana Carolina Garnica Lozano- Abogada S.TIC
Responsable componente jurídico proceso STIC-SASI-001-2022